



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE JUNIO DE 2021

No. 619

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización de diversos Trámites inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios 3
- ◆ Aviso por el que se modifican y adicionan las disposiciones establecidas en el Aviso por el que se da a conocer las características técnicas que deberán cumplir los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros público individual para la sustitución obligatoria, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 06 de marzo de 2020 34

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-026/TRANSP-21-E-SIBISO-INDEPEDI-32/010119 42

Continúa en la Pág. 2

Índice

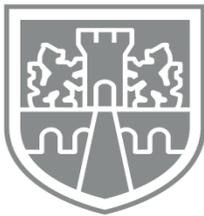
Viene de la Pág. 1

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, por el que se aprueba la publicación de la ampliación del plazo para la presentación de la Declaración Inicial de Situación Patrimonial y de Intereses para los Servidores Públicos con nivel menor a Jefe de Unidad Departamental y Personal Sindicalizado de este Tribunal, al 31 de diciembre de 2021; así como la ampliación del plazo para la presentación de la Declaración de Modificación de Situación Patrimonial y de Intereses para los demás Servidores Públicos obligados en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, hasta el 31 de julio de 2021 43

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 217/2021 (Primer Publicación) 45
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 203/2021 (Primer Publicación) 52
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 252/202 (Primer Publicación) 57



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII y 36, fracciones I, VIII, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 9, fracciones I, LXI, LXVII, LXXII, LXXXII y LXXXV, 12, fracciones I, VI, XVI, XXII y XXIX, 55, 56, fracciones II y III, 57, fracciones I, II y III, 58, 125, 126, 127, 128 y 129, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones III, V y VI, 36, 37, fracciones I y II, 39, 40, fracción VI y 44, de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 1º, 7º, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, X, XII, XXII y XXVIII, 193, fracciones I, II, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 67, 69, 70, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 88, 90, 93, 110, 114 y 120, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, en adelante la "Ley", que en su artículo 1 establece las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la Ley, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de la Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Trámites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley, la cual fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria, 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el artículo 44 de la Ley, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del trámite, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en el que fue actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES DENOMINADOS: “VALIDACIÓN VEHICULAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER”, “ALTA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MERCANTIL, PRIVADO Y PARTICULAR”, “ALTA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO: ESCOLAR Y PERSONAL”, “ALTA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO: TURÍSTICO”, “ALTA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO MODALIDAD: AMBULANCIA”, “ALTA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO: SEGURIDAD PRIVADA”, “BAJA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN SUS MODALIDADES Y PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO”, “REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO CARGA EN SUS MODALIDADES”, “PERMISO DE ADITAMENTO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO CARGA”, “PERMISO TEMPORAL PARA CIRCULAR DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO CARGA”, “PERMISO OCASIONAL PARA TRANSPORTE DE CARGA A VEHÍCULOS PARTICULARES” Y “AUTORIZACIÓN Y REVALIDACIÓN DE PERMISO PARA SITIOS DE CARGA”, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El Sujeto Obligado **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**, es responsable de conocer, substanciar, resolver y otorgar los trámites a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fueron actualizados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

SEGUNDO. Se da a conocer la actualización de los trámites “Validación Vehicular de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con chofer”, “Alta de vehículos del Servicio de Transporte de Carga Mercantil, Privado y Particular”, “Alta de vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado: Escolar y Personal”, “Alta de vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado: Turístico”, “Alta de vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado Modalidad: Ambulancia”, “Alta de vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado: Seguridad Privada”, “Baja de vehículos del Servicio de Transporte de Carga en sus modalidades y Pasajeros Mercantil y Privado”, “Reposición de Tarjeta de Circulación de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga en sus modalidades”, “Permiso de Aditamento para vehículos de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga”, “Permiso Temporal para Circular de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga”, “Permiso Ocasional para Transporte de Carga a vehículos Particulares”, “Autorización y revalidación de Permiso para Sitios de Carga”, para quedar como a continuación se enuncia:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
1765	Validación Vehicular de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con chofer	Trámite	Secretaría de Movilidad	NO APLICA
1766	Alta de vehículos del Servicio de Transporte de Carga Mercantil, Privado y Particular	Trámite	Secretaría de Movilidad	NO APLICA
1767	Alta de vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado: Escolar y Personal	Trámite	Secretaría de Movilidad	NO APLICA
1768	Alta de vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado: Turístico	Trámite	Secretaría de Movilidad	NO APLICA
1769	Alta de vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado Modalidad: Ambulancia	Trámite	Secretaría de Movilidad	TSEMOVI_STC_4
1770	Alta de vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado: Seguridad Privada.	Trámite	Secretaría de Movilidad	TSEMOVI_STC_5
1771	Baja de vehículos del Servicio de Transporte de Carga en sus modalidades y Pasajeros Mercantil y Privado.	Trámite	Secretaría de Movilidad	TSEMOVI_STC_6
1772	Reposición de Tarjeta de Circulación de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga en sus modalidades	Trámite	Secretaría de Movilidad	TSEMOVI_STC_7
1774	Permiso de Aditamento para vehículos de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga.	Trámite	Secretaría de Movilidad	TSEMOVI_STC_9
1775	Permiso Temporal para Circular de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga.	Trámite	Secretaría de Movilidad	TSEMOVI_STC_10
1776	Permiso Ocasional para Transporte de Carga a vehículos Particulares.	Trámite	Secretaría de Movilidad	TSEMOVI_STC_11
1777	Autorización y Revalidación de Permiso para Sitios de Carga.	Trámite	Secretaría de Movilidad	NO APLICA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se anexan los formatos señalados en el artículo SEGUNDO del presente Aviso.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2021.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ANEXO 1



Folio:

Clave de formato: TSEMOMV_STC_4

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Ciudad de México, a de de

Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y correlación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOMV), a través de la Dirección General de Registro Público del Transporte y la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, Y/O PRIVADO Y/O MERCANTIL DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES", de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de verificar la documentación presentada e integrar un registro de expedición de permisos y/o concesiones para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo, y/o Privado y/o Mercantil de Pasajeros y de Carga en todas sus Modalidades, así como los trámites que de ella se deriven y así poderles entregar, a los solicitantes, el documento probatorio de su concesión o del permiso o trámite solicitado e integrar expedientes de los mismos.

Se hace del conocimiento que cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, esta Secretaría, deberá informarle sobre las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal), así como de aquellas personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales y las finalidades de estas transferencias.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, revocación u oposición del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Planta Baja, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52099911 extensión 1277, a través del Sistema INFORMEX (www.informex.org.mx) o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.platanacionalde transparencia.org.mx) o en el correo electrónico ojpsmv@cdmx.gob.mx. Finalmente, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral, accediendo de manera directa al portal oficial de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <http://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/aviso-de-privacidad>

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

Identificación Oficial Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario o Comedor Público o Alcaldía que lo expide

Número de Notaría o Comeduría Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio o Número	<input type="text"/>	Fecha	<input type="text"/>
Entidad Federativa	<input type="text"/>		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR			
* Los datos citados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre(s)	<input type="text"/>		
Apellido Paterno	<input type="text"/>	Apellido Materno	<input type="text"/>
Identificación Oficial	<input type="text"/>	Número / Folio	<input type="text"/>
Nacionalidad	<input type="text"/>		
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial	<input type="text"/>		
* Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración; Poder Especial			
Número o Folio	<input type="text"/>	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	<input type="text"/>
Número de Notaría, Comeduría o Juzgado	<input type="text"/>	Entidad Federativa	<input type="text"/>
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	<input type="text"/>		
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos citados en este bloque son obligatorios.			
Calle	<input type="text"/>	No. Exterior	<input type="text"/>
		No. Interior	<input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>		
Alcaldía	<input type="text"/>	CP.	<input type="text"/>
Correo electrónico para recibir notificaciones	<input type="text"/>		
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre(s)	<input type="text"/>		
Apellido Paterno	<input type="text"/>	Apellido Materno	<input type="text"/>
REQUISITOS			
Formato de solicitud TSEM OVI_STC_4, debidamente llenado y firmado (original).	Permiso de Importación (original y copia simple).		
Identificación Oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir). En caso de nacionalidad extranjera, presentar Carta de naturalización o Tarjeta de residencia que acrediten la situación migratoria y estancia legal en el país. (original y copia simple).	Factura o carta factura del vehículo (original y copia simple).		
Comprobante de domicilio (estado de cuenta de servicio telefónico, boleta del servicio de agua, recibo del servicio de luz, boleta de impuesto predial o estado de cuenta bancario) (original y copia simple).	Tenencia actual y 5 anteriores (original y copia simple).		
Acreditar la personalidad jurídica. Personas físicas en el supuesto de realizarse a través de un representante: Carta Poder o Poder Notarial. Personas morales: Instrumento Notarial (original y copia simple).	Póliza de seguro vigente (original y copia simple).		

Comprobante de pago de derechos de Permiso, establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracción I, inciso d), numeral 1, subnumeral 1.1, subinciso d) y subnumeral 1.2, subinciso e). (original y copia simple).	Escrito dirigido a la SEMOVI donde se señale el padrón de operadores y se adjunte copia de licencia vigente de cada uno de ellos. A su vez, señalar el lugar de encierro de las unidades (original)
Comprobante de pago de derechos de Alta, establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracción III, inciso b), numeral 1 (original y copia simple).	Dictamen Técnico de Protección Sanitaria (original y copia simple).
Constancia de aptitud tecnológica. (Original).	

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 y 122.	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, XXVIII y 193, fracciones I, II y XXI.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, 11, 16 fracción XI, 20, fracciones III, IX, XIII, 36, fracciones I, XI y XII.	Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, artículos 54, fracción IV, 55, fracción IV, 93, 114, párrafo tercero, fracción I, 115, 118 y 120. Tabla de requisitos para trámites de control vehicular de transporte público, mercantil y privado de carga y mercantil y privado de pasajero s.
Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículos 9 fracciones LXI, LXXXII, LXXXV, 12 fracciones XVI, XXII y XLI, 55, fracción I, 56, fracciones II, inciso d) y III, inciso d), 90, 125, 126, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, 128 y 129, párrafo primero.	Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220 fracción I, inciso d), numeral 1, subnumeral 1.1, subinciso d), subnumeral 1.2 subinciso e), y fracción III, inciso b), numeral 1.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89.	

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Artículo 220 fracción I, inciso d), numeral 1, subnumeral 1.1, subinciso d), subnumeral 1.2 subinciso e), y fracción III, inciso b), numeral 1.
Documento a obtener	Permiso, placas, engomado y tarjeta de circulación.
Vigencia del documento a obtener	Permanente para placas y engomado, 3 años para la tarjeta de circulación y permiso por un año.
Plazo Máximo de Respuesta	5 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta

Observaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. El comprobante de domicilio no deberá ser mayor a 90 días de facturación y deberá ser de la Ciudad de México. 2. En caso de que el solicitante sea persona moral, el comprobante de domicilio deberá estar a nombre de la razón social. 3. La Carta Poder para la representación de las Personas Físicas debe estar firmada por el interesado y dos testigos, debiendo acompañarse de las identificaciones del interesado, de quien realiza el trámite y copias de los testigos. En el supuesto de Poder Notarial identificación y copia del representante legal. 4. El Dictamen Técnico del Sector Salud se puede obtener en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia San Simón Tolnahuac, Alcaldía Cuauhtémoc. 5.- En caso de que el vehículo sea de procedencia extranjera deberá presentar: Pedimento de Importación. 6.- Constancia de Aptitud Tecnológica, expedida por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, domicilio Carretera de Cecati sin número, colonia Santa Catarina, alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02250. 7.- La carta factura debe ser vigente, no mayor a un mes a partir de la fecha de su expedición. 8.- En caso de no ser el único dueño, la factura deberá presentar el o (los) endoso(s), por lo tanto deberá presentar responsiva de compra venta acompañada de la identificación del vendedor. En facturas digitales y fetestimonial no aplica el endoso, presentar responsiva de compra venta, acompañada de identificación del vendedor. 9.- El comprobante de propiedad no deberá tener alteraciones, tachaduras y enmendaduras y no ser de arrendamiento 10.- Formato de Solicitud TSEMOM_SCT_4 (se entrega en Módulo Vallejo). 11.- Para realizar el pago en línea acceder al menú de pago de impuestos a la Tesorería, imprimir el recibo con Certificado Digital de la Tesorería. Acceder a la siguiente línea: https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/vehicular/vehicular/index.php?cve_tramite=43
----------------------	---

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE

ALTA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO
MODALIDAD: AMBULANCIA

, DE FECHA

DE

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

--



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJAS TELEFÓNICAS 56 58 11 11. HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIAR irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 2



Folio:

Clave de formato: TSEMOM_STC_5

NOMBRE DEL TRÁMITE

Ciudad de México, a de de

Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), a través de la Dirección General de Registro Público del Transporte y la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, Y/O PRIVADO Y/O MERCANTIL DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES", de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de verificar la documentación presentada e integrar un registro de expedición de permisos y/o concesiones para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo, y/o Privado y/o Mercantil de Pasajeros y de Carga en todas sus Modalidades, así como los trámites que de ella se deriven y así poderles entregar, a los solicitantes, el documento probatorio de su concesión o del permiso o trámite solicitado e integrar expedientes de los mismos.

Se hace del conocimiento que cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, esta Secretaría, deberá informarle sobre las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal), así como de aquellas personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales y las finalidades de estas transferencias.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, revocación u oposición del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Planta Baja, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52099911 extensión 1277, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx) o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oispmv@cdmx.gob.mx. Finalmente, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral, accediendo de manera directa al portal oficial de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/aviso-s-de-privacidad>

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre(s)

Apellido Paterno Apellido Materno

Identificación Oficial Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario o Comedor Público o Alcaldía que lo expide

Número de Notaría o Condenaría Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio o Número	<input type="text"/>	Fecha	<input type="text"/>
Entidad Federativa	<input type="text"/>		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)	<input type="text"/>		
Apellido Paterno	<input type="text"/>	Apellido Materno	<input type="text"/>
Identificación Oficial	<input type="text"/>	Número / Folio	<input type="text"/>
Nacionalidad	<input type="text"/>		

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial	<input type="text"/>		
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio	<input type="text"/>	Nombre del Notario, Concedor Público o Juez	<input type="text"/>
Número de Notaría, Comedulario o Juzgado	<input type="text"/>	Entidad Federativa	<input type="text"/>
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	<input type="text"/>		

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle	<input type="text"/>	No. Exterior	<input type="text"/>	No. Interior	<input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>				
Alcaldía	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>		
Correo electrónico para recibir notificaciones	<input type="text"/>				

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)	<input type="text"/>		
Apellido Paterno	<input type="text"/>	Apellido Materno	<input type="text"/>

REQUISITOS

Formato de Solicitud TSEM OVI_STC_5 debidamente llenado y firmado (original).

Identificación Oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir). En caso de nacionalidad extranjera, presentar Carta de naturalización o Tarjeta de residencia que acrediten la situación migratoria y estancia legal en el país. (original y copia simple).

Comprobante de domicilio (estado de cuenta de servicio telefónico, boleta del servicio de agua, recibo del servicio de luz, boleta de impuesto predial o estado de cuenta bancario) (original y copia simple).

Factura o cartafactura del vehículo (original y copia simple).

Pedimento de Importación (original y copia simple).

Póliza de seguro vigente (original y copia simple).

<p>Accreditar la personalidad jurídica. Personas físicas en el supuesto de realizarse a través de un representante: Carta Poder o Poder Notarial. Personas morales: Instrumento Notarial (original y copia simple).</p>	<p>Escrito dirigido a la SEMOVIL donde se señale el patrón de operadores y se adjunte copia de licencia vigente de cada uno de ellos. A su vez, señalar el lugar de encierro de las unidades (original).</p>
<p>Comprobante de pago de derechos de Alta, establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, Fracción III, inciso b), numeral 1 (original y copia simple).</p>	<p>Tenencia actual y 5 anteriores (original y copia simple).</p>
<p>Comprobante de pago de derechos de Permiso de Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Seguridad Privada, establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, Fracción I, inciso d), numeral 1, subnumeral 12, subinciso D) (original y copia simple).</p>	<p>Registro ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana (original y copia simple).</p>

FUNDAMENTO JURÍDICO

<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 y 322.</p>	<p>Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7, Fracción XI, inciso A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, XXV III y 393, fracciones I, II y XXI.</p>
<p>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, 11, 16 fracción XI, 20, Fracciones III, IX, XIII, 36, fracciones I, IX y XII.</p>	<p>Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, artículos 2, fracción XX K, 55, fracción V, 93, 134, párrafo tercero, fracción I, 185, 188, y 320. Tabla de requisitos para trámites de control vehicular de transporte público, mercantil y privado de carga y mercantil privado de pasajeros.</p>
<p>Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículos 9 fracciones LXI, LXXXV, 32 fracciones XVI, XX II y XLI, 55, fracción I, 56, fracción III, inciso e), 90, 125, 126, fracciones I, II, IV, VI, VII, 128, 129 y 143.</p>	<p>Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracción I, inciso d), numeral 1, subnumeral 12, subinciso D) numeral 2, y fracción III, inciso b), numeral 1.</p>
<p>Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 32, 33, 34, 35, 40, 43 y 59.</p>	

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.

<p>Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México</p>	<p>Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracción I, inciso d), numeral 1, subnumeral 12, subinciso D) numeral 2, y fracción III, inciso b), numeral 1.</p>
<p>Documento a obtener</p>	<p>Permiso, placas, engomado y tarjeta de circulación.</p>
<p>Vigencia del documento a obtener</p>	<p>Permanente para placas y engomado, 3 años para la tarjeta de circulación y permiso por un año.</p>
<p>Plazo Máximo de Respuesta</p>	<p>5 días hábiles.</p>
<p>Procedencia de la Afirmitiva o Negativa Ficta</p>	<p>Afirmativa ficta.</p>

Observaciones	<p>1.- El comprobante de domicilio no deberá ser mayor a 90 días de facturación y deberá ser de la Ciudad de México. 2.- En caso de que el solicitante sea persona moral, el comprobante de domicilio deberá estar a nombre de la razón social. 3.- La Carta Poder para la representación de las Personas Físicas debe estar firmada por el interesado y dos testigos, debiendo acompañarse de las identificaciones del interesado, de quien realiza el trámite y copias de los testigos. En el supuesto de Poder Notarial identificación y copia del representante legal. 4.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional expide los Permisos en Calle Emilia No. 5 Piso 2, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 02030, teléfono 5 2425100 Ext. 5258. 5.- Permiso de importación, si el vehículo es de procedencia extranjera. 6.- La carta factura debe ser vigente, no mayor a un mes a partir de la fecha de su expedición. 7.- En caso de no ser el único dueño, deberá presentarse (lo(s) endoso(s)), por lo tanto deberá presentar respnsiva de compra venta acompañada de la identificación del vendedor. En facturas digitales y fe testimo nial no aplica el endoso, presentar respnsiva de compra venta, acompañada de identificación del vendedor. 8.- El comprobante de propiedad no debe tener alteraciones, tachaduras y enmendaduras y no ser de arrendamiento. 9.- Formato de Solicitud TSEM OVI_SCT_5, (se entrega en Módulo Vallejo). 10.- Para realizar el pago en línea acceder al menú de pago de impuestos a la Tesorería, imprimir el recibo con Certificado Digital de la Tesorería. Acceder a la siguiente línea: https://datafinanzas.cdmx.gov.mx/foro_mato_lc/vehiculos/vehiculos/index.php?cve_tramite=43</p>
----------------------	--

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE

ALTA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO: SEGURIDAD PRIVADA, DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATELLO CATEL 5658 11 11. HONESTEL 5533 55 33.
 DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/contraloria/denuncia.php>

ANEXO 3



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Folio: _____

Clave de formato: T SEMOVL STC_6

NOMBRE DEL TRÁMITE: Baja de vehículos del Servicio de Transporte de Carga en sus modalidades y Pasajeros Mercantil y Privado

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), a través de la Dirección General de Registro Público del Transporte y la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, Y/O PRIVADO Y/O MERCANTIL DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES", de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de verificar la documentación presentada e integrar un registro de expedición de permisos y/o concesiones para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo, y/o Privado y/o Mercantil de Pasajeros y de Carga en todas sus Modalidades, así como los trámites que de ella se deriven y así poderles entregar, a los solicitantes, el documento probatorio de su concesión o del permiso o trámite solicitado e integrar expedientes de los mismos.

Se hace del conocimiento que cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, esta Secretaría, deberá informarle sobre las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal), así como de aquellas personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales y las finalidades de estas transferencias.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, revocación u oposición del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 263, Planta Baja, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52099911 extensión 1277, a través del Sistema INFOMEX

(www.infomex.org.mx) o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico ojpsmv@cdmx.gob.mx.

Finalmente, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral, accediendo de manera directa al portal oficial de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/aviso-de-privacidad>

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre(s) _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____

Número / Folio _____

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad _____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____

Fecha de vencimiento _____

Actividad autorizada a realizar _____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social _____

Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza _____

Fecha de otorgamiento _____

Nombre del Notario ó Corredor Público ó Alcalde a que lo expide _____

Número de Notario ó Correduría _____

Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio ó Número Fecha

Entidad Federativa

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

Identificación Oficial Número / Folio

Nacionalidad

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial

*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración; Poder Especial

Número o Folio Nombre del Notario, Corredor Público o Juez

Número de Notaría, Correduría o Juzgado Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle No. Exterior No. Interior

Colonia

Alcaldía C.P.

Correo electrónico para recibir notificaciones

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

REQUISITOS

Formato de Solicitud TSEMOVI_STC_6 debidamente llenado y firmado (Original).

Factura o carta factura del vehículo (Original y copia simple).

Identificación Oficial (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir). En caso de nacionalidad extranjera, presentar Carta de naturalización o Tarjeta de residencia que acrediten la situación migratoria y estancia legal en el país. (Original y copia simple).

Entrega física de las 2 Láminas de identificación vehicular.

Comprobante de domicilio (Estado de cuenta de servicio telefónico, boleta del servicio de agua, recibo del servicio de luz, boleta de impuesto predial o estado de cuenta bancario) (Original y copia simple).

Tenencia actual y 5 anteriores (original y copia simple).

Acreditar la personalidad jurídica. Personas físicas en el supuesto de realizarse a través de un representante: Carta Poder o Poder Notarial. Personas morales: Instrumento Notarial (Original y copia simple).	Tarjeta de circulación vigente (Original).
Comprobante de pago de reposición de tarjeta de circulación de ser procedente, establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracción VII. (Original y copia simple.)	Acta por el extravío o Carpeta de Investigación por el robo, según corresponda ante el Ministerio Público o Jefe cívico (Original o copia certificada y copia simple).
Comprobante de pago de derechos de Baja, establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracción XI. (Original y copia simple).	Comprobante de pago de reposición de láminas de ser procedente, establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracción IV, inciso c). (Original y copia simple).

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 y 122.	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 36, fracciones II, XXVIII y 33, fracciones I y III.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, II, 16 fracción XI, 20, fracciones III, IX, XIII, y 36, fracción XI.	Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, artículos 54, 55, 67, 69, 70, 114 párrafo tercero, fracción II, 120. Tabla de requisitos para trámites de control vehicular de transporte público, mercantil y privado de carga y mercantil y privado de pasajeros y 123.
Ley de Movilidad de la Ciudad de México, 9 fracciones LXXXV, LXXXIV, LXXXV, LXXXVII, 12 fracciones XVI, XXII y XLI, artículo 12 fracciones I, XVI y XLI, 55, 56, 57, 58.	Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracciones IV, inciso c), VII y XI.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89.	

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracciones IV, inciso c), VI y XI.
Documento a obtener	Documento oficial que avala el trámite administrativo de baja del padrón vehicular de la CDMX.
Vigencia del documento a obtener	Indeterminada
Plazo Máximo de Respuesta	40 días hábiles.
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta

Observaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1.- El comprobante de domicilio no deberá ser mayor a 90 días de facturación y deberá ser de la Ciudad de México. 2.- En caso de que el solicitante sea persona moral, el comprobante de domicilio deberá estar a nombre de la razón social. 3.- La Carta Poder para la representación de las Personas Físicas debe estar firmada por el interesado y dos testigos, debiendo acompañarse de las identificaciones del interesado, de quien realiza el trámite y copias de los testigos. En el supuesto de Poder Notarial identificación y copia del representante legal. 4.- La carta factura debe ser vigente, no mayor a un mes a partir de la fecha de su expedición. 5.- El pago por los derechos de reposición por láminas y/o tarjeta de circulación, procederán en caso de robo o extravío. 6.- En caso de no ser el único dueño, deberá presentar el o (los) endoso(s), por lo tanto deberá presentar responsiva de compra venta acompañada de la identificación del vendedor. En facturas digitales y fe testimonial no aplica el endoso, presentar responsiva de compra venta acompañada de identificación del vendedor. 7.- El comprobante de propiedad no debetener alteraciones, tachaduras y enmendaduras y no ser de arrendamiento. 8.- Formato de Solicitud TSEMOV1_SCT_6 (se entrega en Módulo Vallejo). 9.- Los pagos de derechos por la reposición de placas y/o tarjeta de circulación, procederán en el supuesto de extravío o robo, al igual que el acta o carpeta de investigación. 10.- En el caso de robo de la tarjeta de circulación, alguna o ambas placas o la unidad vehicular, se deberá presentar la copia de la carpeta de investigación. En el supuesto de extravío de la tarjeta de circulación o de una o ambas placas, el acta iniciada ante la autoridad competente. Si la baja no es a consecuencia del robo de la unidad vehicular, no es necesaria la presentación de la carpeta de investigación. 11.- Para realizar el pago en línea acceder al menú de pago de impuestos a la Tesorería, imprimir el recibo con Certificado Digital de la Tesorería. Acceder a la siguiente línea: https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/vehicular/39_2
----------------------	---

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE

BAJA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN SUS
MODALIDADES Y PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO

, DE FECHA

DE

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello o original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área

Nombre

Cargo

Firma

Sello de recepción

ANEXO 4



Folio:

Clave de formato: TSEMOM_STC_7

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Reposición de Tarjeta de Circulación de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga en sus modalidades

Ciudad de México, a

de de

Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEM OVI), a través de la Dirección General de Registro Público del Transporte y la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, Y/O PRIVADO Y/O MERCANTIL DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES", de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de verificar la documentación presentada e integrar un registro de expedición de permisos y/o concesiones para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo, y/o Privado y/o Mercantil de Pasajeros y de Carga en todas sus Modalidades, así como los trámites que de ella se deriven y así poderles entregar, a los solicitantes, el documento probatorio de su concesión o del permiso o trámite solicitado e integrar expedientes de los mismos.

Se hace del conocimiento que cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, esta Secretaría, deberá informarle sobre las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal), así como de aquellas personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales y las finalidades de estas transferencias.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, revocación u oposición del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Planta Baja, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52099911 extensión 1277, a través del Sistema INFOMEX (www.info.mex.org.mx) o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oi@semov.cdmx.gob.mx.

Finalmente, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral, accediendo de manera directa al portal oficial de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/aviso-de-privacidad>

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)	<input type="text"/>		
Apellido Paterno	<input type="text"/>	Apellido Materno	<input type="text"/>
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)	<input type="text"/>	Número / Folio	<input type="text"/>
Nacionalidad	<input type="text"/>		

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país	<input type="text"/>		
Fecha de vencimiento	<input type="text"/>	Actividad autorizada a realizar	<input type="text"/>

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social	<input type="text"/>		
-----------------------------	----------------------	--	--

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza	<input type="text"/>	Fecha de otorgamiento	<input type="text"/>
Nombre del Notario o Comedor Público o Alcaldía que lo expide	<input type="text"/>		
Número de Notaría o Comedunía	<input type="text"/>	Entidad Federativa	<input type="text"/>

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio o Número		Fecha	
Entidad Federativa			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre(s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad	Mexicana		
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario, Comedor Público o Juez	
Número de Notaría, Comeduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios			
Calle		No. Exterior	
		No. Interior	
Colonia	Primer Cuadro de la Ciudad		
Alcaldía		CP.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre(s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
REQUISITOS			
Formato de solicitud TSEMOM_STC_7 debidamente llenado y firmado (original).	Tenencia actual y 5 anteriores (original y copia simple).		
Identificación Oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional). En caso de nacionalidad extranjera, presentar Carta de naturalización o Tarjeta de residencia que acrediten la situación migratoria y estancia legal en el país (original y copia simple).	Factura o Carta Factura del Vehículo (original y copia simple.)		
Comprobante de domicilio (estado de cuenta de servicio telefónico, boleta del servicio de agua, recibo del servicio de luz, boleta de impuesto predial o estado de cuenta bancario) (original y copia simple).	Acta por el extravío o Carpeta de Investigación por el robo, según corresponda ante el Ministerio Público o Juez cívico (original o copia certificada).		
Acreditar la personalidad jurídica. Personas físicas en el supuesto de realizarse a través de un representante: Carta Poder o Poder Notarial. Personas morales: Instrumento Notarial (original y copia simple).	Póliza de seguro vigente (original y copia simple).		

Comprobante de pago de derechos por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía, establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracción VII (original y copia simple).

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 y 122.	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 36, fracciones II, XXVIII y 193, fracciones I y III.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, 11, 16 fracción XI, 20, fracciones III, IX, XIII, 36, fracciones I, XI.	Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal artículos, 54, 55, 67, 69, 70, 114, párrafo tercero, fracción III, 118, 119, 120. Tabla de requisitos para trámites de control vehicular de transporte público, mercantil y privado de carga y mercantil y privado de pasajeros y 123.
Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Artículo: artículo 9, fracciones LXXXII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVII 12 fracciones XVI y XLI, 55, 56 fracciones II y III, 57 fracciones II y III, 58, 90.	Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracción VII.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89.	

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Artículo 220, fracción VII
Documento a obtener	Tarjeta de Circulación
Vigencia del documento a obtener	Tres años
Plazo Máximo de Respuesta	40 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta

Observaciones

- 1.- El comprobante de domicilio no deberá ser mayor a 90 días de facturación y deberá ser de la Ciudad de México.
- 2.- En caso de que el solicitante sea persona moral, el comprobante de domicilio deberá estar a nombre de la razón social.
- 3.- La Carta Poder para la representación de las Personas Físicas debe estar firmada por el interesado y dos testigos, debiendo acompañarse de las identificaciones del interesado, de quien realiza el trámite y copias de los testigos. En el supuesto de Poder Notarial identificación y copia del representante legal.
- 4.- La carta factura debe ser vigente, no mayor a un mes a partir de la fecha de su expedición.
- 5.- En caso de robo entregar copia certificada de la carpeta de investigación. En caso de extravío acta original o copia de la misma.
- 6.- En caso de no ser el único dueño, deberá presentar el o (los) endoso(s), por lo tanto deberá presentar responsiva de compra venta acompañada de la identificación del vendedor. En facturas digitales y testimonial no aplica el endoso, presentar responsiva de compra venta, acompañada de la identificación del vendedor.
- 7.- El comprobante de propiedad no debetener alteraciones, tachaduras y enmendaduras y no ser de arrendamiento.
- 8.- Formato de Solicitud TSEMOM_STC_7 (se entrega en Módulo Vallejo).
- 9.- Para realizar el pago en línea acceder al menú de pago de impuestos a la Tesorería, imprimir el recibo con Certificado Digital de la Tesorería. Acceder a la siguiente línea: https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/vehicular/39_4

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE

REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO CARGA EN SUS MODALIDADES

, DE FECHA

DE

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

--



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJAS: TEL. LOCAL 56 58 11 11. HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIAS: irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 5

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA
DE MOVILIDAD

Folio: _____

Clave de formato: TSEM OVI_STC_9

NOMBRE DEL TRÁMITE:	Permiso de Aditamento para vehículos de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga		
Ciudad de México, a	_____	de _____	de _____
Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular Presente	_____		

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para que yo y/o quienes se conduzcan con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEM OVI), a través de la Dirección General de Registro Público del Transporte y la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, Y/O PRIVADO Y/O MERCANTIL DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES", de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de verificar la documentación presentada e integrar un registro de expedición de permisos y/o concesiones para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo, y/o Privado y/o Mercantil de Pasajero y de Carga en todas sus Modalidades, así como los trámites que de ella se deriven y así poderles entregar, a los solicitantes, el documento probatorio de su concesión o del permiso o trámite solicitado e integrar expedientes de los mismos.

Se hace del conocimiento que cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, esta Secretaría, deberá informarle sobre las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal), así como de aquellas personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales y las finalidades de estas transferencias.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, revocación u oposición del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Planta Baja, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52099911 extensión 1277, a través del Sistema INFOMEX (www.info.mex.org.mx) o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico ojpsmv@cdmx.gob.mx.

Finalmente, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral, accediendo de manera directa al portal oficial de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/aviso-de-privacidad>

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)	_____		
Apellido Paterno	_____	Apellido Materno	_____
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)	_____	Número / Folio	_____
Nacionalidad	_____		

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país	_____		
Fecha de vencimiento	_____	Actividad autorizada a realizar	_____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social	_____		
-----------------------------	-------	--	--

Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza	_____	Fecha de otorgamiento	_____
Nombre del Notario ó Corredor Público ó Alcalde que lo expide	_____		
Número de Notaría o Correduría	_____	Entidad Federativa	_____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
Folio ó Número	Fecha
Entidad Federativa	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR	
*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
Identificación Oficial	Número / Folio
Nacionalidad	

Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de Poder Notarial	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración; Poder Especial	
Número o Folio	Nombre del Notario, Comedor Público o Juez
Número de Notaría, Comedor o Juzgado	Entidad Federativa
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO		
*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.		
Calle	No. Exterior	No. Interior
Colonia		
Alcaldía	C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones		

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno

REQUISITOS	
Formato de Solicitud TSEM OVI_STC_9 debidamente llenado y firmado (original).	Tenencia actual y 5 anteriores (original y copia simple).
Identificación Oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir). En caso de nacionalidad extranjera, presentar Carta de naturalización o Tarjeta de residencia que acrediten la situación migratoria y estancia legal en el país. (original y copia simple)	Factura o Carta Factura que acredite propiedad (original y copia simple).
Comprobante de domicilio (estado de cuenta de servicio telefónico, boleta del servicio de agua, recibo del servicio de luz, boleta de impuesto predial o estado de cuenta bancario) (original y copia simple).	Tarjeta de circulación vigente (original y copia simple).
Acreditar la personalidad jurídica. Personas físicas en el supuesto de realizarse a través de un representante: Carta Poder o Poder Notarial. Personas morales: Instrumento Notarial (original y copia simple).	Permiso del Aditamento anterior (de contar con él) ó factura del aditamento. (original y copia simple).

Comprobante de pago de derechos por expedición de permiso para circular con aditamentos a la carrocería, establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracción VI (original y copia simple).	Póliza de seguro vigente (original y copia simple).
---	---

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 y 122.	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, XXVIII y 193, fracciones I, II y XXI.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, II, B fracción XI, 20, fracciones III, IX, XIII, 36, fracciones I, XI y XII.	Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal artículo 120. Tabla de requisitos para trámites de control vehicular de transporte público, mercantil y privado de carga y mercantil y privado de pasajeros.
Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículos 9, fracciones LXI, LXXXII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVII, 12, fracciones I, XVI, XXII, 55, 56, fracciones II y III, 57, 90, 125, 126, fracciones I, II, VI, VII, 128, 129.	Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracción VI.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89.	

Estos campos deberán ser requisitos por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Artículo 220, fracción VI.
Documento a obtener	Permiso.
Vigencia del documento a obtener	Un año.
Plazo Máximo de Respuesta	5 días hábiles.
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa Ficta.

Observaciones	<p>1.- El comprobante de domicilio no deberá ser mayor a 90 días de facturación y deberá ser de la Ciudad de México.</p> <p>2.- En caso de que el solicitante sea persona moral, el comprobante de domicilio deberá estar a nombre de la razón social.</p> <p>3.- La Carta Poder para la representación de las Personas Físicas debe estar firmada por el interesado y dos testigos, debiendo acompañarse de las identificaciones del interesado, de quien realiza el trámite y copias de los testigos. En el supuesto de Poder Notarial identificación y copia del representante legal.</p> <p>4. Formato de Solicitud TSEMOVI_STC_9 (se entrega en Módulo Vallejo).</p> <p>5.- La carta factura debe ser vigente, no mayor a un mes a partir de la fecha de su expedición.</p> <p>6.- En caso de no ser el único dueño, deberá presentar la factura el o (los) endoso(s), por lo tanto deberá presentar responsiva de compra venta acompañada de la identificación del vendedor. En facturas digitales y fe testimonial no aplica el endoso, presentar responsiva de compra venta, acompañada de identificación del vendedor.</p> <p>7.- El comprobante de propiedad no debe tener alteraciones, tachaduras y enmendaduras y no ser de arrendamiento.</p> <p>8.- Para realizar el pago en línea acceder al menú de pago de impuestos a la Tesorería, imprimir el recibo con Certificado Digital de la Tesorería. Acceder a la siguiente línea: https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/vehicular/39_6</p>
----------------------	--

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE

PERMISO DE ADITAMENTO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO CARGA

, DE FECHA

DE

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área

Nombre

Cargo

Firma

Sello de recepción**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11. HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 6

Folio: _____

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA
DE MOVILIDAD

Clave de formato: TSEM_OVI_STC_ID

NOMBRE DEL TRÁMITE:	Permiso Temporal para Circular de Transporte de Pasajeros Mercantiles y Privado, así como Carga		
Ciudad de México, a	_____	de	_____
Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular Presente	_____		

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, entérminos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEM OVI), a través de la Dirección General de Registro Público del Transporte y la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, Y/O PRIVADO Y/O MERCANTIL DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES", de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de verificar la documentación presentada e integrar un registro de expedición de permisos y/o concesiones para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo, y/o Privado y/o Mercantil de Pasajeros y de Carga en todas sus modalidades, así como los trámites que de ella se deriven y así poderles entregar, a los solicitantes, el documento probatorio de su concesión o del permiso o trámite solicitado e integrar expedientes de los mismos.

Se hace del conocimiento que cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, esta Secretaría, deberá informarle sobre las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal), así como de aquellas personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales y las finalidades de estas transferencias.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, revocación u oposición del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Planta Baja, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52099911 extensión 1277, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx) o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oiqsmv@cdmx.gob.mx.

Finalmente, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral, accediendo de manera directa al portal oficial de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/aviso-de-privacidad>

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)	_____		
Apellido Paterno	_____	Apellido Materno	_____
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)	_____	Número / Folio	_____
Nacionalidad	_____		

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país	_____		
Fecha de vencimiento	_____	Actividad autorizada a realizar	_____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social	_____		
-----------------------------	-------	--	--

Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza	_____	Fecha de otorgamiento	_____
Nombre del Notario ó Comedor Público ó Alcaldía que lo expide	_____		
Número de Notaría o Comedoría	_____	Entidad Federativa	_____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio ó Número	<input type="text"/>	Fecha	<input type="text"/>
Entidad Federativa	<input type="text"/>		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR			
*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre (s)	<input type="text"/>		
Apellido Paterno	<input type="text"/>	Apellido Materno	<input type="text"/>
Identificación Oficial	<input type="text"/>	Número / Folio	<input type="text"/>
Nacionalidad	<input type="text"/>		
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial	<input type="text"/>		
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio	<input type="text"/>	Nombre del Notario, Comedor Público o Juez	<input type="text"/>
Número de Notaría, Comedoría o Juzgado	<input type="text"/>	Entidad Federativa	<input type="text"/>
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	<input type="text"/>		
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle	<input type="text"/>	No. Exterior	<input type="text"/>
		No. Interior	<input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>		
Alcaldía	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
Correo electrónico para recibir notificaciones	<input type="text"/>		
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)	<input type="text"/>		
Apellido Paterno	<input type="text"/>	Apellido Materno	<input type="text"/>
REQUISITOS			
Formato de Solicitud TSEM OVI_STC_ID debidamente llenado y firmado (original).	Tenencia actual y 5 anteriores (original y copia simple).		
Identificación Oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir). En caso de nacionalidad extranjera, presentar Carta de naturalización o Tarjeta de residencia que acrediten la situación migratoria y estancia legal en el país. (original y copia simple).	Factura o carta factura del vehículo (original y copia simple).		
Comprobante de domicilio (estado de cuenta de servicio telefónico, boleta del servicio de agua, recibo del servicio de luz, boleta de impuesto predial o estado de cuenta bancario) (original y copia simple).	Póliza de seguro vigente (original y copia simple).		

<p>Acreditar la personalidad jurídica. Personas físicas en el supuesto de realizarse a través de un representante: Carta Poder o Poder Notarial. Personas morales: Instrumento Notarial (original y copia simple).</p>	<p>Comprobante de pago de derechos de Permiso establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracción V. (original y copia simple).</p>
--	---

FUNDAMENTO JURÍDICO

<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 y 122.</p>	<p>Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, XXVIII y 33, fracciones I, II y XXI.</p>
<p>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, II, 16 fracción XI, 20, fracciones III, IX, XIII, 36, fracciones I, XI y XII.</p>	<p>Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, artículos 80, 85, 114 párrafo tercero, fracción IV y 120, tabla de requisitos para trámites de control vehicular de transporte público, mercantil y privado de carga y mercantil y privado de pasajeros.</p>
<p>Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículos 9, fracciones LXI, LXXXII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVII, 12 fracciones I, XVI, XXII, 55, 56, fracciones II y III, 57, 90, 125, 126, fracciones I, II, VI y VII, 128.</p>	<p>Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 220, fracción V.</p>
<p>Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89.</p>	

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.

<p>Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 220, fracción V.</p>
<p>Documento a obtener</p>	<p>Permiso temporal para circular sin placas, calcomanía y/o tarjeta de circulación.</p>
<p>Vigencia del documento a obtener</p>	<p>15 o 30 días hábiles.</p>
<p>Plazo Máximo de Respuesta</p>	<p>1 día hábil.</p>
<p>Procedencia de la Afirmativa o Negativa</p>	<p>Negativa ficta.</p>

<p>Observaciones</p>	<p>1.- El comprobante de domicilio no deberá ser mayor a 90 días de facturación y deberá ser de la Ciudad de México. 2.- En caso de que el solicitante sea persona moral, el comprobante de domicilio deberá estar a nombre de la razón social. 3.- La Carta Poder para la representación de las Personas Físicas debe estar firmada por el interesado y dos testigos, debiendo acompañarse de las identificaciones del interesado, de quien realiza el trámite y copias de los testigos. En el supuesto de Poder Notarial identificación y copia del representante legal. 4.- Formato de Solicitud TSEM OM_STC_10 (Se entrega en Módulo Vallejo). 5.- La carta factura debe ser vigente, no mayor a un mes a partir de la fecha de su expedición. 6.- En caso de no ser el único dueño, deberá presentar la factura el o (los) endoso(s), por lo tanto deberá presentar responsiva de compra venta acompañada de la identificación del vendedor. En facturas digitales y fe testimonial no aplica el endoso, presentar responsiva de compra venta, acompañada de identificación del vendedor. 7.- El comprobante de propiedad no debe tener alteraciones, tachaduras y enmendaduras y no ser de arrendamiento. 8.- El Permiso por 15 días será para las unidades usadas que hayan sido dadas de baja y el Permiso de 30 días será para las unidades nuevas que no serán dadas de alta en la CDMX o para la adaptación sin carrocería. 9.- Para realizar el pago en línea acceder al menú de pago de impuestos a la Tesorería, imprimir el recibo con Certificado Digital de la Tesorería. Acceder a la siguiente línea: https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/vehicular/39_5</p>
-----------------------------	--

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE

PERMISO TEMPORAL PARA CIRCULAR DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO CARGA

, DE FECHA

DE

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área

Nombre

Cargo

Firma

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11. HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 7

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA
DE MOVILIDAD

Folio: _____

Clave de formato: TSEMOM_STC_II

NOMBRE DEL TRÁMITE:	Permiso Ocasional para Transporte de Carga a vehículos Particulares		
Ciudad de México, a	de		de
Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular Presenta			

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEM OVI), a través de la Dirección General de Registro Público del Transporte y la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, Y/O PRIVADO Y/O MERCANTIL DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES", de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de verificar la documentación presentada e integrar un registro de expedición de permisos y/o concesiones para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo, y/o Privado y/o Mercantil de Pasajeros y de Carga en todas sus Modalidades, así como los trámites que de ella se deriven y así poderles entregar, a los solicitantes, el documento probatorio de su concesión o del permiso o trámite solicitado e integrar expedientes de los mismos.

Se hace del conocimiento que cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, esta Secretaría, deberá informarle sobre las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal), así como de aquellas personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales y las finalidades de estas transferencias.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, revocación u oposición del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Planta Baja, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 5209991 extensión 1277, a través del Sistema INFOMEX (www.info.mx.org.mx) o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oi@semovi.cdmx.gob.mx.

Finalmente, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral, accediendo de manera directa al portal oficial de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/aviso-de-privacidad>

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)	_____		
Apellido Paterno	_____	Apellido Materno	_____
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)	_____	Número / Folio	_____
Nacionalidad	_____		

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país	_____		
Fecha de vencimiento	_____	Actividad autorizada a realizar	_____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social	_____		
-----------------------------	-------	--	--

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza	_____	Fecha de otorgamiento	_____
Nombre del Notario o Comedor Público o Alcaldía que lo expide	_____		
Número de Notaría o Comeduría	_____	Entidad Federativa	_____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio ó Número	<input type="text"/>	Fecha	<input type="text"/>
Entidad Federativa	<input type="text"/>		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)	<input type="text"/>		
Apellido Paterno	<input type="text"/>	Apellido Materno	<input type="text"/>
Identificación Oficial	<input type="text"/>	Número / Folio	<input type="text"/>
Nacionalidad	<input type="text"/>		

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial	<input type="text"/>		
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio	<input type="text"/>	Nombre del Notario, Comedor Público o Juez	<input type="text"/>
Número de Notaría, Comedoría o Juzgado	<input type="text"/>	Entidad Federativa	<input type="text"/>
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	<input type="text"/>		

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle	<input type="text"/>	No. Exterior	<input type="text"/>	No. Interior	<input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>				
Alcaldía	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>		
Correo electrónico para recibir notificaciones	<input type="text"/>				

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)	<input type="text"/>		
Apellido Paterno	<input type="text"/>	Apellido Materno	<input type="text"/>

REQUISITOS

Formato de Solicitud TSEM OVI_STC_11 debidamente llenado y firmado (Original).

Tenencia actual y 5 anteriores (original y copia simple).

Identificación Oficial (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir). En caso de nacionalidad extranjera, presentar Carta de naturalización o Tarjeta de residencia que acrediten la situación migratoria y estancia legal en el país. (original y copia simple).

Factura o cartafactura del vehículo (original y copia simple).

Comprobante de domicilio (estado de cuenta de servicio telefónico, boleta del servicio de agua, recibo del servicio de luz, boleta de impuesto predial o estado de cuenta bancario) (original y copia simple).

Póliza de seguro vigente (original y copia simple).

Acreditar la personalidad jurídica. Personas físicas en el supuesto de realizarse a través de un representante: Carta Poder o Poder Notarial. Personas morales: Instrumento Notarial (original y copia simple).	Tarjeta de Circulación vigente (original y copia simple).
Comprobante de pago de derechos de Permiso, establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 219, fracción II. (original y copia simple).	

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 y 122.	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, XXVIII y 193, fracciones I, II y XXI.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, 11, 13 fracción XI, 20, fracciones III, IX, XIII, 36, fracciones I, XI y XII.	Reglamento de la Ley de Movilidad, artículos 81, 82, 83, 84, 85, 114, párrafo segundo fracción XIV y 120, Tabla de requisitos para trámites de control vehicular de transporte público, mercantil y privado de carga y mercantil y privado de pasajeros.
Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículos 12 fracciones XXII, LXI, 90, 125, 126, fracciones I, II, VI y VII.	Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 219, fracción II.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89.	

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Artículo 219, fracción II.
Documento a obtener	Permiso Ocasional.
Vigencia del documento a obtener	7 días.
Plazo Máximo de Respuesta	1 día hábil.
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa ficta.

Observaciones

- 1.- El comprobante de domicilio no deberá ser mayor a 90 días de facturación y deberá ser de la Ciudad de México.
- 2.- En caso de que el solicitante sea persona moral, el comprobante de domicilio deberá estar a nombre de la razón social.
- 3.- La Carta Poder para la representación de las Personas Físicas debe estar firmada por el interesado y dos testigos, debiendo acompañarse de las identificaciones del interesado, de quien realiza el trámite y copias de los testigos. En el supuesto de Poder Notarial identificación y copia del representante legal.
- 4.- Formato de Solicitud T SEMOV_ST C II (se entrega en Módulo Vallejo).
- 5.- La carta factura debe ser vigente, no mayor a un mes a partir de la fecha de su expedición.
- 6.- En caso de no ser el único dueño, deberá presentar la factura el o (los) endoso(s), por lo tanto deberá presentar responsiva de compra venta acompañada de la identificación del vendedor. En facturas digitales y fe testimonial no aplica el endoso, presentar responsiva de compra venta, acompañada de identificación del vendedor.
- 7.- El comprobante de propiedad no debe tener alteraciones, tachaduras y enmendaduras y no ser de arrendamiento.
- 8.- Para realizar el pago en línea acceder al menú de pago de impuestos a la Tesorería, imprimir el recibo con Certificado Digital de la Tesorería. Acceder a la siguiente línea: https://datafinanzas.cdmxgo.b.mx/formato_lc/vehicular/36_4

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE

PERMISO OCASIONAL PARA TRANSPORTE DE CARGA A VEHÍCULOS PARTICULARES, DE FECHA [] DE []

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	[]
Nombre	[]
Cargo	[]
Firma	[]

Sello de recepción

[]



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11. HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 13, apartado E, 16, apartado H y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 3º fracciones I, II, XI y XX, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 36, fracciones I, VII, XII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, fracción I, 5, 7 fracciones I, II, III, IV, V, VIII y X, 9 fracciones XX, XXI, LXIII, LXXXVII, XCV, XCIX y CII, 10, fracción I, 12 fracciones I, V, VI, XV, XVI, XVII, XXV, XXVIII, XXIX y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 61, párrafo segundo, 62, párrafo segundo, 80, párrafos primero y segundo, 85, fracción III, 89, párrafo primero, 96, 97, 110, fracciones I, III, X, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXV y 115, fracción IX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1º, 3º, fracciones I y II, 7, fracción XI inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones I, XI y XII y 193, fracciones XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 49, 107 y 110, fracciones I, II, X y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, y las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés generales, y la obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que los artículos 5 y 6, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establecen el derecho a la movilidad, que es el que tiene toda persona y colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder, mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en esa Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que como indica el artículo 12, fracciones I y VI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad, en lo sucesivo la Secretaría, fomentará, impulsará, ordenará y regulará el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, realizando las acciones necesarias para que los servicios públicos, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de personas usuarias, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el artículo 12, fracción XVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; la Secretaría en el ámbito de sus respectivas atribuciones puede promover, impulsar y fomentar el uso de vehículos limpios y/o eficientes.

Que el artículo 12, fracción XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México faculta a la Secretaría para establecer y promover políticas públicas para impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros sean incluyentes para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten el libre desplazamiento con seguridad en las vialidades.

Que el artículo 36, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría para formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, así como autorizar los cambios de las unidades y opinar sobre nuevos tipos y características de los mismos.

Que el artículo 97, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que las unidades destinadas al servicio de transporte público de pasajeros que circulan en vías de tránsito vehicular en la Ciudad de México, con aprobación de la Secretaría, deberán ser sustituidas cada diez años, tomando como referencia la fecha de su fabricación.

Que la Secretaría elaboró el “Plan Estratégico de Movilidad 2019”, mismo que se encuentra disponible en la liga electrónica <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/plan-estrategico-de-movilidad-2019.pdf>, cuyo objetivo es establecer una estrategia para mejorar el estado de los servicios de transporte público existentes, vigilando, como principios transversales a todos los programas y proyectos, la sustentabilidad, la innovación, la equidad, el género, la transparencia y la calidad.

Que el Plan de Reducción de Emisiones del Sector Movilidad en la Ciudad de México, busca mejorar la flota del transporte público para cumplir con los objetivos del mismo; dicho plan se encuentra disponible en la liga electrónica <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan-reduccion-de-emisiones.pdf>

Que la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, está facultada para regular, orientar, organizar y controlar la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables, así como también, a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de las personas usuarias del Sistema de Movilidad.

Que para modernizar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, es necesario implementar las medidas necesarias para fortalecer las características de seguridad, accesibilidad, comodidad, disponibilidad y eficiencia de los vehículos mejorando la oferta del servicio.

Que el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual está exento de las medidas aplicadas en caso de activarse el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, por lo que la transición a una flota de menor emisión de gases contaminantes contribuirá al cumplimiento del mismo.

Que el 06 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer las características técnicas que deberán cumplir los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual para la Sustitución obligatoria”.

Que el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual representa una parte fundamental del Sistema de Movilidad de la ciudad por su tamaño, cobertura, flexibilidad e importancia social, con potencial de mejoramiento en su eficiencia ambiental, calidad, comodidad, seguridad e imagen pública para aumentar el número de personas usuarias y de ingresos para los concesionarios.

Que derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por la propagación de virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario que la Secretaría lleve a cabo acciones tendientes a hacer frente a la crisis económica que repercute a la ciudad, garantizando en todo momento que la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual se lleve a cabo de manera uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, con las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene, eficiencia y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que derivado de lo anterior, esta Secretaría considera prioritario modificar y extender, el cumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en el “Aviso por el que se da a conocer las Características Técnicas que deberán cumplir los Vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual para la Sustitución Obligatoria”, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de Marzo de 2020, en adelante “EL AVISO”; a fin de permitir que los concesionarios brinden cabal cumplimiento bajo el contexto económico, ambiental y social actual, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE MARZO DE 2020

PRIMERO. El presente Aviso se considera de utilidad pública e interés general, y es de observancia general para el cumplimiento del trámite denominado “Sustitución de vehículos del servicio público de transporte individual de pasajeros”, en cualquiera de sus modalidades.

SEGUNDO. Se modifican los numerales OCTAVO, del Capítulo III. “CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS”, NOVENO, del Capítulo IV. “CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES”, se modifica el último párrafo y se adicionan dos párrafos al numeral DÉCIMO, del Capítulo V. “CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD”, se modifica el numeral DÉCIMO PRIMERO, del Capítulo VI. “CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD” y el numeral DÉCIMO SEGUNDO del Capítulo VI. “CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD”, para quedar como siguen:

CAPÍTULO III. “CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS”

OCTAVO. Las características generales que deben cumplir los vehículos destinados para la prestación del Servicio son las siguientes:

1. Encontrarse dentro de los supuestos de la definición de Vehículo de Pasajeros contenida en el presente Aviso;
2. Capacidad mínima para cuatro pasajeros más el conductor;
3. Contar con cuatro o cinco puertas;
4. Contar con Taxímetro, regulado de acuerdo con lo establecido por la NOM-007-SCFI-2003; y,
5. Espacio para equipaje o cajuela.

Las características técnicas generales de los vehículos que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros se presentan en la siguiente tabla descriptiva:

Tabla 1. Características técnicas para los vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la Ciudad de México				
Conceptos		Características a cumplir a partir de esta publicación y hasta el 30 junio de 2022	Características a cumplir a partir del 01 julio 2022 al 30 de junio de año 2023	Características a cumplir a partir del 01 de julio del año 2023
Eficiencia y emisiones contaminantes	Rendimiento de Ciudad mínimo (km/l).	12.75	12.75	15.00
	Emisión CO2 máximo (g/km).	180	180	155
	Emisión NOx máxima (g/1000 km).	167	167	167
Criterios de seguridad	2 Bolsas de Aire frontales (conductor y copiloto).	X	X	X
	Cinturones de seguridad en todas las posiciones o asientos.	Cinturones de 3 puntos en 4 asientos y de 2 puntos en la posición central del asiento trasero	Cinturones de 3 puntos en todas las posiciones.	Cinturones de 3 puntos en todas las posiciones.
	Sistema de antibloqueo de frenado (ABS).	X	X	X
	Reposacabezas	Mínimo en 4 asientos o posiciones	En todos los asientos o posiciones	En todos los asientos o posiciones

Conceptos		Características a cumplir a partir de esta publicación y hasta el 30 junio de 2022	Características a cumplir a partir del 01 julio 2022 al 30 de junio de año 2023	Características a cumplir a partir del 01 de julio del año 2023
	Sistemas de sujeción de retenciones infantiles.	-	-	X
	Control Electrónico de Estabilidad.	-	-	X
Criterios de Accesibilidad	Dimensiones de cajuela suficientes para el resguardo de una silla de ruedas.	Cajuela de cualquier dimensión (en caso de que la dimensión no permita el resguardo de una silla de ruedas se requiere portaequipajes que la resguarde).	X	X
	Dispositivos para uso de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada para facilitar la transferencia de ascenso y descenso al vehículo, así como elementos de accesibilidad para la comunicación e información, de conformidad con lo establecido en el numeral Décimo Segundo del presente Aviso, de manera progresiva.	-	-	X

CAPÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES

NOVENO. Las características de rendimiento y emisión de gases contaminantes que deben cumplir los vehículos que se sustituyan con la entrada en vigor de este aviso y hasta el 30 de junio de 2023, son:

- a. Rendimiento mínimo de manejo en ciudad de 12.75 km/l.
- b. Emisión de dióxido de carbono (CO₂) máximo de 180 g/km.
- c. Contaminantes al aire, emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) máximo de 167 g/1000 km.

A partir del 01 de julio de 2023, deberán cumplir con las siguientes características:

- a. Rendimiento mínimo de manejo en ciudad de 15 km/l.
- b. Emisión de dióxido de carbono (CO₂) máximo de 155 g/km.

c. Contaminantes al aire, emisión de óxidos de nitrógeno (NOx) máximo de 167 g/1000 km.

CAPÍTULO V. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

DÉCIMO...

Incisos a al f...

Para las características de seguridad descritas en los incisos a. y d. será obligatorio contar con dichos elementos en cuando menos cuatro (4) posiciones o asientos (conforme a lo dispuesto en la tabla 1) a partir de la entrada en vigor de este aviso y hasta el 30 de junio de 2022.

Las características de seguridad de los incisos a. y d. completas para todas las posiciones o asientos serán obligatorias a partir del 01 de julio de 2022

Las características de seguridad de los incisos e. y f. serán obligatorias a partir del 01 de julio de 2023.

CAPÍTULO VI. CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD

DÉCIMO PRIMERO. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte que se sustituyan a partir de la entrada en vigor del presente aviso deberán contar con cajuela, conforme a lo dispuesto en la tabla 1 y a partir del 01 de julio de 2022, la cajuela de los vehículos deberá cumplir con las dimensiones suficientes para el resguardo de ayudas técnicas, tales como sillas de ruedas, andaderas, entre otras, con respecto a lo indicado en el esquema 5. Para el caso de los vehículos híbridos, estos pueden contar con portaequipajes que resguarden dichas ayudas técnicas de la intemperie.

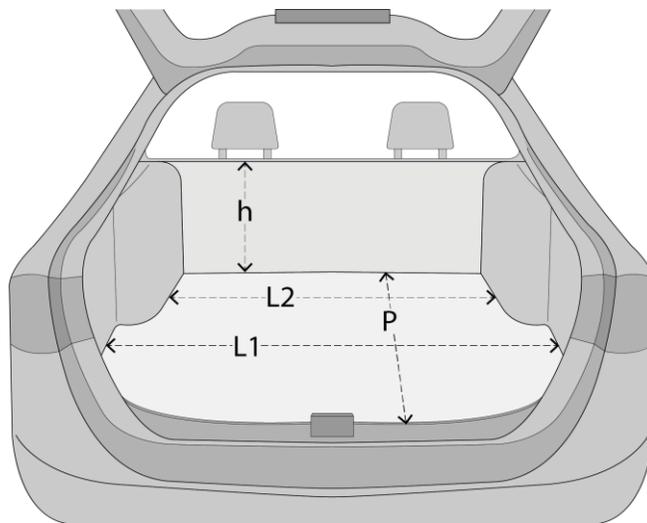
Dimensiones a cumplir:

L1=Largo de 95 a 135 cm

L2=Largo opcional de 90 a 110 cm

h=Alto de 50 a 60 cm

P=Profundidad de 90 a 110 cm

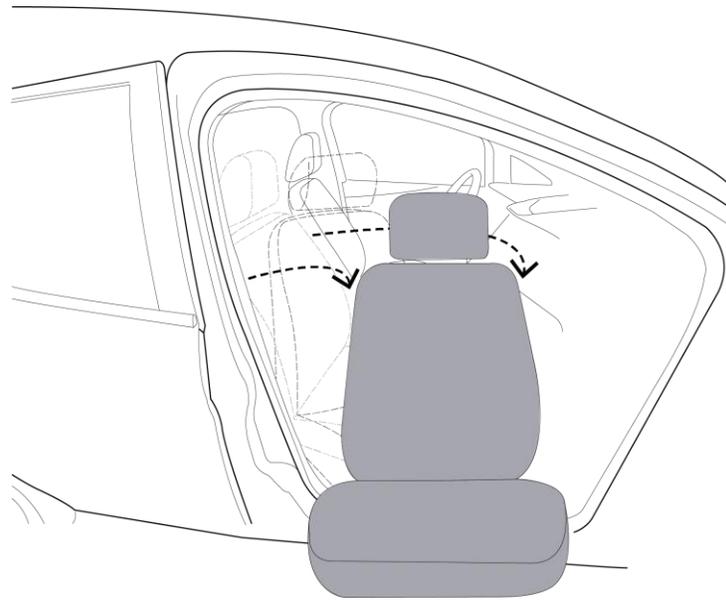


Esquema 5. Dimensiones requeridas para la cajuela.

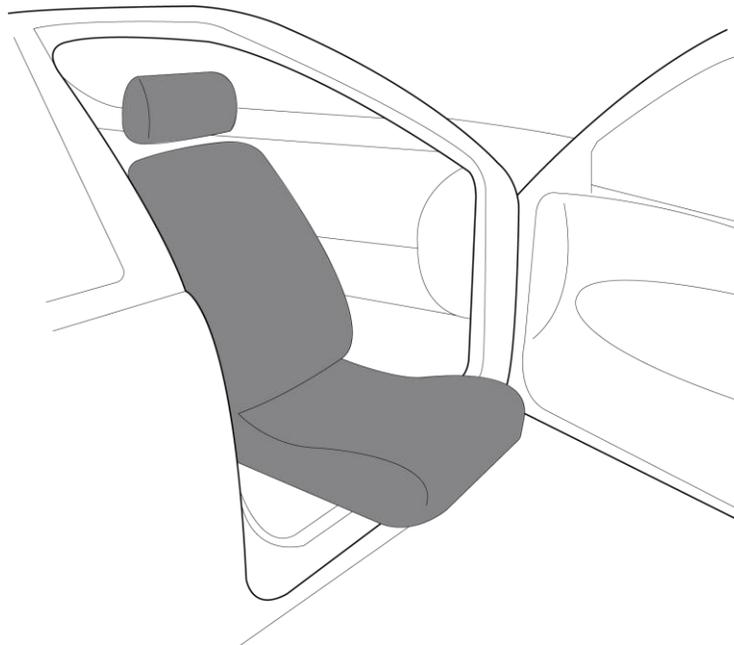
DÉCIMO SEGUNDO. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte, a partir del 01 de julio de 2023, deberán incorporar de manera progresiva condiciones y dispositivos óptimos y seguros de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad limitada. Dichos dispositivos o elementos deben ser fabricados e instalados por

personal especializado, capacitado y certificado por algún organismo o institución establecida y aprobada para ello, cumpliendo con la normatividad aplicable en cada caso para su óptimo uso y funcionamiento seguro. Algunas de las opciones para estos dispositivos se enuncian a continuación:

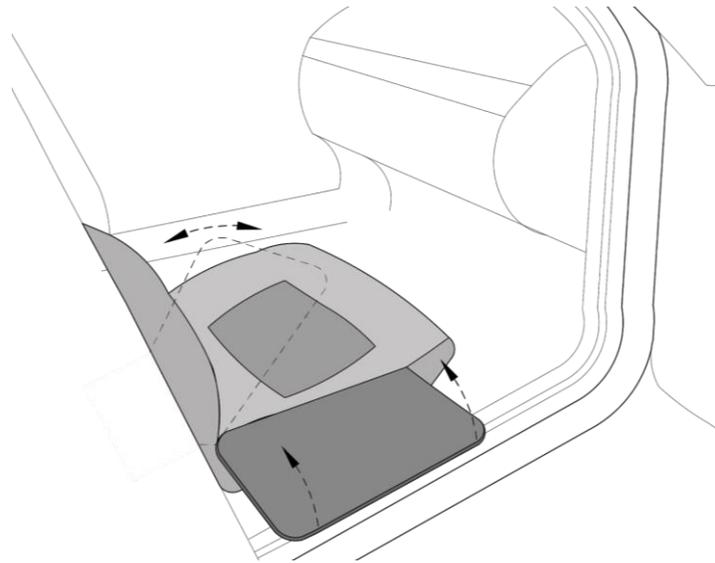
- a. Dispositivos o elementos para facilitar la transferencia de ascenso y descenso, los cuales deben estar integrados al vehículo, tales como tablas de transferencia abatibles y plegables o asiento de copiloto giratorio; es importante que estos elementos se complementen con asideras o elementos de apoyo que pueden estar ubicados en la puerta y/o al interior del vehículo.



Esquema 6. Ejemplo de asiento giratorio para facilitar la transferencia, vista frontal.



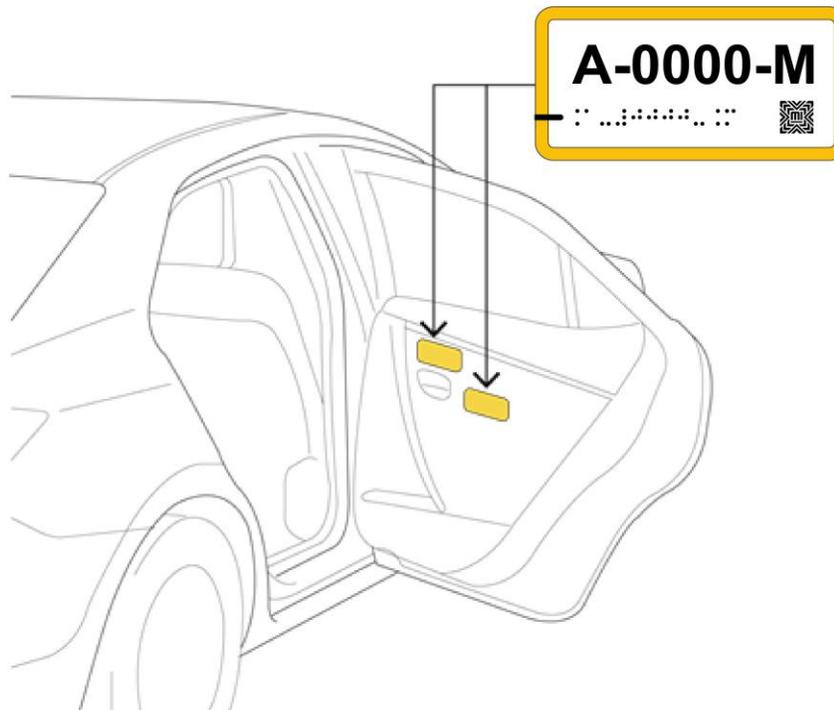
Esquema 7. Ejemplo de asiento giratorio para facilitar la transferencia y apertura de puerta ampliada, vista lateral.



Esquema 8. Ejemplo de tabla de transferencia abatible y plegable para facilitar la transferencia, vista lateral.

- b. Elementos para la comunicación e información para las personas con discapacidad usuarias del servicio, los cuales pueden ser dispositivos de cobro o elementos informativos en formatos accesibles, con características audibles, visuales y hápticos o táctiles, con lenguaje sencillo y tamaños de letra adecuados.

Para el caso de implementar elementos de señalización tacto visuales acompañados de sistema Braille, como lo es la placa o señal informativa con el número de matrícula al interior del vehículo, estos deberán cumplir los criterios técnicos de la normatividad aplicable para este tipo de elementos tales como la norma ISO 17049 y los apartados 7.1.4.2 y 7.1.4.3 del Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2016.



Esquema 9. Opciones de ubicación de placa informativa de la matrícula del vehículo en formato accesible visual y táctil con Sistema Braille, vista de puerta trasera del lado del copiloto.

BIBLIOGRAFÍA

Cruz Roja Mexicana, El Poder del Consumidor, Latin NCAP, 2018. Guía para Comprar un Auto Seguro y Eficiente. México. [Web en línea] <https://quetanseguroestuauto.org/>

EC1299, 2020. Instalación de ajustes razonables en vehículos de transporte individual para la inclusión y la movilidad. Estándar de Competencia aprobado por el Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales mediante el acuerdo ACUERDO SO/IV-20/07,S publicado el 28 diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Todas aquellas disposiciones no referidas en el presente Aviso, deberán ser cumplidas conforme a lo establecido en el “Aviso por el que se da a conocer las Características Técnicas que deberán cumplir los Vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual para la Sustitución Obligatoria”, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de Marzo de 2020.

CUARTO. La interpretación de aquellos supuestos no previstos en el presente Aviso, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 09 de junio de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, fracción II, 54, 74, fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de México; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (última reforma 14 de enero de 2021); Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la normatividad aplicable a la materia, prevé que los instrumentos normativos de carácter general deberán publicarse en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con el fin de que estos surtan todos sus efectos jurídicos; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-026/TRANSP-21-E-SIBISO-INDEPEDI-32/010119.

PRIMERO.- Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México con número de registro MEO-026/TRANSP-21-E-SIBISO-INDEPEDI-32/010119:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60b/e74/d1b/60be74d1b5103281634110.pdf>

SEGUNDO.- El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Jurídica y Normativa del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con número telefónico 5515194290 Ext. 107, y domicilio en calle Prolongación Sastretería número 20, colonia 10 de Mayo, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15290, en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2021.

LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Mtra. Ana Claudia de la Barrera Patiño, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI, XV y XVII y 59 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emito el siguiente:

ACUERDO EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INICIAL DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON NIVEL MENOR A JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL Y PERSONAL SINDICALIZADO DE ESTE TRIBUNAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PARA LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021”.

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de marzo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Que en sesión de fecha 31 de mayo de 2019, el Pleno General de este Tribunal, con fundamento en el artículo 14 fracción III de su Ley Orgánica, expidió el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de junio de 2019, y entró en vigor al día siguiente de su publicación; con una última reforma publicada en la GOCDMX el 2 de febrero de 2021.

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emitió el siguiente:

ACUERDO.

A/JGA/122/2021. La Junta de Gobierno y Administración, por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de junio de 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracciones II, XXII y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y 37 de su Reglamento Interior, aprobó la ampliación del plazo para la presentación de la declaración inicial de situación patrimonial y de intereses para los servidores públicos con nivel menor a Jefe de Unidad Departamental y personal sindicalizado de este Tribunal, al 31 de diciembre de 2021; así como la ampliación del plazo para la presentación de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses para los demás servidores públicos obligados en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, hasta el 31 de julio de 2021. Lo anterior, derivado de que la autoridad fiscal amplió el plazo para la presentación de la declaración fiscal anual de impuestos y a fin de preservar el derecho supremo de la sociedad a la salud, fortalecer la reinserción gradual, paulatina y ordenada de las actividades a la vida cotidiana, observando las recomendaciones de movilidad, contacto físico y concentración masiva de personas conforme al semáforo epidemiológico de cada entidad federativa, que disminuyan los riesgos en la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19). En ese sentido, se autoriza la modificación de los artículos SEGUNDO y TERCERO Transitorios y se adicionan un QUINTO y SEXTO Transitorios de los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, así como su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En consecuencia, se da a conocer el link, por el cual, será visible la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INICIAL DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON NIVEL MENOR A JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL Y PERSONAL SINDICALIZADO DE ESTE TRIBUNAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PARA LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021**”, que se encuentra disponible para consulta y descarga en el enlace electrónico:

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/Normatividad/ampliacion-plazo-declaracion-2021.pdf>

RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD: Misael Nodimax Tejada García, Director de Informática, Teléfono: 5002 0100, Extensión: 3336.

Ciudad de México, a 03 de junio de 2021.

(Firma)

**MTRA. ANA CLAUDIA DE LA BARRERA PATIÑO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

E D I C T O S**“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”****EDICTOS****JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
SECRETARÍA “C”
EXPEDIENTE NUM. 217/2021**

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; ASI COMO PARA EMPLZAR A LOS C. ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ o ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ DE GÓNZÁLEZ; RAYMUNDO GONZÁLEZ GARCÍA (gananciales de la sociedad conyugal).

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas cinco y diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ o ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ DE GÓNZÁLEZ; RAYMUNDO GONZÁLEZ GARCÍA (gananciales de la sociedad conyugal)** y **ANDRÉS BONILLA LARA** con expediente número **217/2021**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 364 (trescientas sesenta y cuatro) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FIERVT/ORIENTEII/UI-2 C/D/00026/05-2020; 2.- Expediente Administrativo FEED/TI/CI/FIERVT/26/21/2020-07, en 555 (quinientas cincuenta y cinco) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 61 (sesenta y un) y 14 (catorce) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **217/2021**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce **con la copia autenticada** de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acreditó ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Oscar Gerardo Rojas Tarano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Fabiola Sánchez Anaya, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía, María Luisa Cocone Alcalá, Sonia Chávez Carrillo, Sandra Cervantes Chávez, Dr. Carlos Edgar Chalico Guzmán, Carlos Emilio Sánchez Colorado y Mireya Sánchez Herrera**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya; Oscar Rubén Pineda Gutiérrez; Verónica Jiménez García; David Alejandro Hernández Silva; Alina Berenice Morales Arellano; Erendira Acuatla García; Rubén Chávez Camacho; José Juan Gutiérrez Hernández; Yessenia Cruz Padilla; Nadia Ivette Becerril Sánchez; Velia Ávila Arenas; José Luis Arzate Paz; José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra del **ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ o ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ DE GÓNZÁLEZ; RAYMUNDO GONZÁLEZ GARCÍA (gananciales de la sociedad conyugal) y ANDRÉS BONILLA LARA**, como titular registral del inmueble materia de la extinción, la “primera” de las mencionadas, de quienes reclama las prestaciones siguientes:

“A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CONSISTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en: **CALLE CESAR ELPÍDIO CANALES NÚMERO 33, MANZANA 102, LOTE 11, COLONIA ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTA ACATITLA SUR, C.P. 09530.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 36400, AUXILIAR 2923, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE ONCE DE LA MANZANA CIENTO DOS, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DEL ENTONCES DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN, NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIERVT/26/21/2020-07**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación

personal se ordena emplazar a **ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ o ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ DE GÓNZÁLEZ; RAYMUNDO GONZÁLEZ GARCÍA y ANDRÉS BONILLA LARA** en su carácter de **DEMANDADA** en el presente juicio conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y debido a que la actora, en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se han realizado todas las gestiones pertinentes como se advierte en el expediente administrativo, para localizar a los co-demandados **ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ o ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ DE GÓNZÁLEZ y RAYMUNDO GONZÁLEZ GARCÍA**, sin obtener domicilio donde puedan ser emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la citada Ley, se ordena que dicho emplazamiento se efectúe mediante los mismos edictos, en la forma y términos que se precisara más adelante, haciéndoseles saber que cuentan con un término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, que deberán presentarse en el local del juzgado a recoger la demanda y documentos que se adjuntaron a la misma.

De igual manera, se ordena el emplazamiento a **LOURDES FABIOLA ROJAS CORNEJO; ELIZABET ALTAMIRANO JERÓNIMO; ALBERTO SÁNCHEZ BAUTISTA; MIGUEL MAURICIO MATEO APARICIO; ALFREDO MIRANDA OROZCO y CINTIA BERENIZ FERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de Afectados (al ser arrendatarios), lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2 de la ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por otro lado, deberá **NOTIFICARSELE PERSONALMENTE** a las **VÍCTIMAS: CARLOS GARCÍA CANALES; HILARIO MARTÍNEZ DE JESÚS; ROMEO RUÍZ MARTÍNEZ; JOSÉ ANTONIO BARRAZA GUEVARA y FRANCISCO TRINIDAD SALAZAR** de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a **ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ o ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ DE GÓNZÁLEZ; RAYMUNDO GONZÁLEZ GARCÍA y ANDRÉS BONILLA LARA** en su carácter de **DEMANDADOS; LOURDES ROJAS CORNEJO; ELIZABET ALTAMIRANO JERÓNIMO; ALBERTO SÁNCHEZ BAUTISTA; MIGUEL MAURICIO MATEO APARICIO; ALFREDO MIRANDA OROZCO y CINTIA BERENIZ FERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de Afectados y a las **VÍCTIMAS: CARLOS GARCÍA CANALES; HILARIO MARTÍNEZ DE JESÚS; ROMEO RUÍZ MARTÍNEZ; JOSÉ ANTONIO BARRAZA GUEVARA y FRANCISCO TRINIDAD SALAZAR**, un **plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, el que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, afectados y víctimas (documentos escritos y CD), se conforma por 1039 fojas, en consecuencia, el excedente es de **539** fojas, por lo tanto se concede a los demandados; afectados y víctimas, **6 (seis) días más**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra y en relación a la víctimas a deducir sus derechos, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	48
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	375
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	555
COPIAS AUTENTICADAS	61
TOTAL	1039

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados; afectados y víctimas, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deben formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasiva, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los demandados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada; víctimas y afectados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconocen a los demandados; víctimas y ofendidos, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión, con fundamento en el artículo 126 d la citada legislación.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno,** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

I).- Se **DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA AL ASEGURAMIENTO JURÍDICO** el bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE CESAR ELPÍDIO CANALES NÚMERO 33, MANZANA 102, LOTE 11, COLONIA ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTA ACATITLA SUR, C.P. 09530.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 36400, AUXILIAR 2923, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE ONCE DE LA MANZANA CIENTO DOS, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DEL ENTONCES DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

Por lo que envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio número 36400, auxiliar 2923, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

II).- Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA AL ASEGURAMIENTO MATERIAL del bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE CESAR ELPÍDIO CANALES NÚMERO 33, MANZANA 102, LOTE 11, COLONIA ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTA ACATITLA SUR, C.P. 09530.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 36400, AUXILIAR 2923, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE ONCE DE LA MANZANA CIENTO DOS, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DEL ENTONCES DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien materia del presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

*** En cuanto a tener como depositarios del inmueble materia de extinción, a los afectados en el presente juicio y ocupantes del bien, de conformidad con el artículo 231 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por el momento, no ha lugar a proveer de conformidad en atención a que la facultad de designar depositario, recae en la Autoridad Administradora, o en su caso previa solicitud de la Persona Afectada, debiendo cumplir con los requisitos que dispone dicho numeral, y **siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público.**

III).- De igual forma se decreta la medida relativa a la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O GRAVAR EL INMUEBLE, por lo que envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio número 36400, auxiliar 2923, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

Medida que es extensiva a los DEMANDADOS; y en el caso concreto al C. ANDRÉS BONILLA LARA, en su carácter de propietario del bien inmueble materia de extinción, por lo que deberán abstenerse de celebrar cualquier acto que transfiera la propiedad o posesión del inmueble materia de la extinción, lo que deberá hacerseles saber al momento de que sean emplazados.

IV).-En relación a la Medida Cautelar, que identifica la accionante como II (dos romano), consistente en la suspensión del ejercicio de dominio del inmueble materia del juicio, esto es para el efecto de que no se realice cualquier acto traslativo de dominio; la promovente deberá estarse a lo ordenado en la Medida Cautelar, identificada con el número II (dos romano) de este proveído.

V).- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE CONCEDE LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por lo que se ordena la **anotación preventiva de la demanda**, en el **FOLIO REAL NÚMERO 36400, AUXILIAR 2923**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

En consecuencia, envíese atento oficio al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el **FOLIO EN CITA**; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**- Lo proveyó y firma el **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

LA SECRETARIA: Da cuenta con escrito presentado por la actora el día CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, ante a Oficialía de Partes de este Juzgado.- **CONSTE.- Ciudad de México a diecisiete de mayo del dos mil veintiuno.**

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos, el escrito presentado por la C. GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Se le tiene en tiempo, por exhibido el recibo de pago de los derechos de las copias certificadas a que se hace alusión en auto de fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

En ese orden de ideas, procédase adicionar dichas copias certificadas al oficio dirigido al C. Director del Registro Público de la Propiedad y el que ya se encuentra a disposición de la parte actora, para su diligenciación.-

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede aclarar pate conducente del auto de fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, respecto de la imprecisión contenida en el mismo (auto), sin que ello signifique cambiar la sustancia del proveído; ya que dicha aclaración que se efectúa, es para los efectos de rectificación de un “error puramente material” y para darle certeza jurídica, por existir un error de redacción y así ajustar al sentido de las actuaciones judiciales y así evitar futuras nulidades innecesarias, toda vez que dice: “A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CONSISTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en: CALLE CESAR ELPÍDIO CANALES NÚMERO 33, MANZANA 102, LOTE 11, COLONIA ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTA ACATITLA SUR, C.P. 09530.....” **debiendo decir correctamente: “A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CONSISTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en: CALLE CESAR ELPÍDIO CANALES NÚMERO 33, MANZANA 102, LOTE 11, COLONIA ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTHA ACATITLA SUR, C.P. 09530.....”;** aclaración que deberá formar parte integrante del auto en cita.- **NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro VÍCTOR HOYOS GÁNDARA** ante la **Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, quien autoriza y da fe. Doy fe.**

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MEXICO A VEINTIUNO DE MAYO DEL 2021
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **GRACIELA VENEGAS MARTINEZ y FRANCISCO VALDEZ VALDEZ y/o FRANCISCO VALDES**, en el expediente **203/2021**. El C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho VICTOR HOYOS GANDARA ordenó notificar a CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día veintiocho de abril del dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado David Bernal Cruz, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y turnado a este Juzgado el veintinueve del dos mil veintiuno, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 578 (quinientas setenta y ocho) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00185/02-2020 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3C/D/00024/02-2020 de la Fiscalía Central para la Atención del Delito de Narcomenudeo; 2.- Expediente Administrativo FEED/TI/FCIN/185/69/2020-11, en 185 fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 61 fojas más certificación y dos copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene cada una un CD'S (compact disc), y visualizado que fueron estos constan de dos carpetas que contiene dos subcarpetas cada una con un archivo PDF, cuyo contenido coincide con las copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente, respetivamente y las otras dos subcarpetas contienen una audiencia- CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 203/2020, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado David Bernal Cruz, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Eréndira Acuatla García, Oscar Gerardo Rojas Tarano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, Fabiola Sánchez Anaya, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Carlos Emilio Sánchez Colorado, Carlos Edgard Chalico Guzmán, Sandra Cervantes Chávez, Sonia Sánchez Carrillo y María Luisa Cocone Alcalá, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández, Alejandra Hernández Garay, Mariana Romero Mejía y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra del GRACIELA VENEGAS MARTÍNEZ y FRANCISCO VALDEZ VALDEZ o FRANCISCO VALDES, en su carácter de copropietarios del bien inmueble materia de extinción, de quienes reclama las prestaciones siguientes:

“A).-LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:

CALLE NÍSPERO, MANZANA 64, LOTE 17, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 602641, SITUADO EN LA MANZANA 64, LOTE 17, COLONIA JALALPA EL GRANDE, PRIVADA 1ER REACOMODO CRUZ PALO, ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 103.51 METROS CUADRADOS

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: FEED/TI/FCIN/185/69/2020-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara COMPETENTE para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por medio de notificación personal se ordena emplazar a GRACIELA VENEGAS MARTÍNEZ y FRANCISCO VALDEZ VALDEZ o FRANCISCO VALDES en su carácter de DEMANDADOS en el presente juicio conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en su carácter de copropietarios del bien inmueble materia de extinción.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a GRACIELA VENEGAS MARTÍNEZ y FRANCISCO VALDEZ VALDEZ o FRANCISCO VALDES en su carácter de DEMANDADOS un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES MAS CUATRO DÍAS HÁBILES en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, el que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 1270 fojas, en consecuencia, el excedente es de 856 fojas, por lo tanto se concede a los demandados y afectados, ocho días más, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	31
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	578
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	185
COPIAS AUTENTICADAS	62
856	

Asimismo, al momento de emplazar a las enjuiciada y afectados, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deben formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasiva, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal.

para el caso de que los demandados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada y afectados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconocen a los demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión, con fundamento en el artículo 126 d la citada legislación.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

I).- Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA AL ASEGURAMIENTO JURÍDICO el bien inmueble afectado, ubicado en: CALLE NÍSPERO, MANZANA 64, LOTE 17, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO, identificado de acuerdo con el folio real número 602641, SITUADO EN LA MANZANA 64, LOTE 17, COLONIA JALALPA EL GRANDE, PRIVADA 1ER REACOMODO CRUZ PALO, ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 103.51 METROS CUADRADOS

Por lo que envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 602641, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

II).- De igual forma se decreta la medida relativa a la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O GRAVAR EL INMUEBLE, por lo que envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 602641, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

Medida que es extensiva a los DEMANDADOS GRACIELA VENEGAS MARTÍNEZ y FRANCISCO VALDEZ VALDEZ o FRANCISCO VALDES, en su carácter de copropietarios del bien inmueble materia de extinción, por lo que deberán abstenerse de celebrar cualquier acto que transfiera la propiedad o posesión del inmueble materia de la extinción, lo que deberá hacerseles saber al momento de que sean emplazados.

III).- Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR consistente en la CUSTODIA del folio real 602641, en que se encuentra inscrito el inmueble materia del presente juicio, ubicado en: CALLE NÍSPERO, MANZANA 64, LOTE 17, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO, identificado de acuerdo con el folio real número 602641, SITUADO EN LA MANZANA 64, LOTE 17, COLONIA JALALPA EL GRANDE, PRIVADA 1ER REACOMODO CRUZ PALO, ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 103.51 METROS CUADRADOS

Por tal motivo, con los insertos necesarios, ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a fin de que proceda a realizar la custodia ordenada.

Lo que deberá cumplimentar dentro del TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

IV).- Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA AL ASEGURAMIENTO MATERIAL del bien inmueble afectado, ubicado en: CALLE NÍSPERO, MANZANA 64, LOTE 17, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO, identificado de acuerdo con el folio real número 602641, SITUADO EN LA MANZANA 64, LOTE 17, COLONIA JALALPA EL GRANDE, PRIVADA 1ER REACOMODO CRUZ PALO, ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 103.51 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien materia del presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

V).- De conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como MEDIDA PROVISIONAL se ordena la anotación preventiva de la demanda de manera expedita y prioritaria, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 602641, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: 252/202

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de “OPERACIONES FACO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su administradora única REBECA MARIANA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ también conocida como MARIANA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Se tiene por presentado al Licenciado DAVID BERNAL CRUZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se agrega a los autos para que obren como corresponda.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando domicilio, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones, documentos e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de “OPERACIONES FACO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su administradora única REBECA MARIANA GUTIERREZ SANCHEZ también conocida como MARIANA GUTIERREZ SANCHEZ respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE REPÚBLICA DE CUBA NÚMERO 86, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9107628, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA REPÚBLICA DE CUBA, EDIFICIO NO. 86, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 955.00 METROS CUADRADOS.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada, bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **CI-FIEC/ACI/UI-4 S/D/00323/11-2020** en la Unidad de Investigación número 4 sin Detenido de la Fiscalía de Investigación Estratégica Central **acumulada a la indagatoria CI-FIEC/ACI/UI-2C/D/00329/11-2020**, como se corrobora de la indagatoria referida, iniciada el cuatro de noviembre de dos mil veinte, y la diversa **CI-FIDN/AOP/UI-3C/D/00011/02-2021** en la Unidad de Investigación del delito de Narcomenudeo, como se constata de la indagatoria referida, iniciada el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda y anexos debidamente cotejados, sellados, foliados y rubricados, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **“OPERACIONES FACO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su administradora única REBECA MARIANA GUTIERREZ SANCHEZ también conocida como MARIANA GUTIERREZ SANCHEZ, en su calidad de parte demandada,** en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS VEINTE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -3435 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **IGNACIO CORTES CASTREJÓN** (quien ocupa el local denominado como “C”, que se encuentra en planta baja del lado derecho entrando por la puerta principal); **HABITANTE DEL LOCAL “D” impresos LEO**, (del cual se desconoce su nombre, local que se encuentra en planta baja, entrando por la puerta principal del lado izquierdo); **HABITANTE DEL LOCAL “B” TIENDA DE VESTIDOS** (del cual se desconoce su nombre, locales que se encuentran en el frente del inmueble del lado derecho); **CATALINA HERNÁNDEZ OROZCO**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 1 que se encuentra en el primer nivel subiendo las escaleras a mano derecha); **RODRIGO “N”** (quien ocupa el departamento o vivienda número 3 que se encuentra en primer nivel); **SANDRA JUDITH ESPINOSA CUERVO**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 4 que se encuentra en primer nivel); **JOSÉ LUIS “N”**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 6 que se encuentra en primer nivel); **ALFONSO OLGUÍN HINOJOSA**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 7 que se encuentra en primer nivel); **JORGE NIETO “N”**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 8 que se encuentra en primer nivel); **CARMEN PIEDAD HINOJOSA DÍAZ**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 8 que se encuentra en segundo nivel); **HABITANTE DE LA VIVIENDA número 10**, (del cual se desconoce su nombre, que se encuentra en segundo nivel); **EDITH MEDELLÍN VALDEZ**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 11 que se encuentra en segundo nivel); **BRENDA MONROY VARGAS**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 12 que se encuentra en segundo nivel); **BENITA PÉREZ ALDANA**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 13 que se encuentra en segundo nivel); **PATRICIA RAFAELA VARGAS SANTIAGO**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 14 que se encuentra en segundo nivel); **JOEL SÁNCHEZ RIVERA**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 15 que se encuentra en segundo nivel); **GRISELDA “N” Y/O MARCELA “N”**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 16 que se encuentra en segundo nivel); **CATALINA TORRES RODRÍGUEZ**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 17 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); **LOURDES HERNÁNDEZ ÁVILA**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 18 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); **GUADALUPE “N”**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 19 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); **ADELA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, (quien ocupa

el departamento o vivienda número 21 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); **JUDEY ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 24 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); **RAÚL GARCÍA NAVARRETE** (quien ocupa el departamento o vivienda sin número que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); **SANTA TERESITA DE JESÚS AZCONA CHÁVEZ**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 26 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); **ALICIA AZCONA CHÁVEZ**, (quien ocupa el departamento o vivienda número 28 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); **MARÍA ELENA NAVA OSNAYA** (quien ocupa el departamento o vivienda número 31 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea), como parte afectada, al ser ocupantes de las viviendas que se encuentran en el domicilio materia de la litis; **GILBERTO MARIN ESTEVES y JULIO DÉCIGA JACOME y/o JULIO CESÁR DÉCIGA JACOME** como parte afectada, al ser acreedores (por embargo) de la hoy parte demandada, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil radicado ante el Juzgado 73 Civil de este Tribunal, en términos de lo previsto en el artículo 214 de la Ley en comento y no vulnerarse algún posible derecho que pudieren tener en relación al inmueble materia de la litis; ello en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS VEINTE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -3435 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y túrnense a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Y toda vez que el domicilio del afectado **JULIO DÉCIGA JACOME y/o JULIO CESÁR DÉCIGA JACOME** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva notificar al afectado en los términos aquí señalados, facultando a la Autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios, siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **TREINTA DÍAS** para su diligenciación.

Procedase a despachar el exhorto que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Ahora bien, es preciso señalarse que si bien, por proveído de doce de mayo de dos mil veintiuno se previno a la Autoridad accionante a fin de que señalara domicilio de **MARCO ANTONIO OLIVARES AGUILLON**, accionista de la moral demandada, a fin de que se estuviera en posibilidad de llamársele a juicio como posible afectado, también lo es que su comparecencia en calidad de socio, no es necesaria, dado que los derechos que pudiese tener en relación al inmueble materia de la litis, lo serán salvaguardados por la representación de la moral demandada, que en el caso concreto lo es por conducto de su administradora única **REBECA MARIANA GUTIERREZ SANCHEZ** también conocida como **MARIANA GUTIERREZ SANCHEZ**, pues con ello, se le daría intervención a dicho socio, y no se le haría nugatorio derecho alguno.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet

de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE REPÚBLICA DE CUBA NÚMERO 86, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9107628, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA REPÚBLICA DE CUBA, EDIFICIO NO. 86, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 955.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, **en su caso, en relación a la parte del inmueble que no se encuentra ocupada;** quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Ahora bien, el C. Agente del Ministerio Público señala que "... DEBIENDO ACLARARSE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE CUBA NÚMERO 86, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, que como se desprende del informe de policía de investigación de fecha 19 de enero de 2021, (cuyos números interiores es necesario aclarar no son oficiales y que fueron asignados para mayor precisión en las viviendas, como consta a fojas 43 a 53 del expediente administrativo), diversas viviendas del interior del inmueble se encuentran ocupadas, siendo las siguientes: IGNACIO CORTES CASTREJÓN (quien ocupa el local denominado como "C", que se encuentra en planta baja del lado derecho entrando por la puerta principal); HABITANTE DEL LOCAL "D" impresos LEO, (del cual se desconoce su nombre, local que se encuentra en planta baja, entrando por la puerta principal del lado izquierdo); HABITANTE DEL LOCAL "B" TIENDA DE VESTIDOS (del cual se desconoce su nombre, locales que se encuentran en el frente del inmueble del lado derecho); CATALINA HERNÁNDEZ OROZCO, (quien ocupa el departamento o vivienda número 1 que se encuentra en el primer nivel subiendo las escaleras a mano derecha); RODRIGO "N" (quien ocupa el departamento o vivienda número 3 que se encuentra en primer nivel); SANDRA JUDITH ESPINOSA CUERVO, (quien ocupa el departamento o vivienda número 4 que se encuentra en primer nivel); JOSÉ LUIS "N", (quien ocupa el departamento o vivienda número 6 que se encuentra en primer nivel); ALFONSO OLGUÍN HINOJOSA, (quien ocupa el departamento o vivienda número 7 que se encuentra en primer nivel); JORGE NIETO "N", (quien ocupa el departamento o vivienda número 8 que se encuentra en primer nivel); CARMEN PIEDAD HINOJOSA DÍAZ, (quien ocupa el departamento o vivienda número 8 que se encuentra en segundo nivel); HABITANTE DE LA VIVIENDA número 10, (del cual se desconoce su nombre, que se encuentra en segundo nivel); EDITH MEDELLÍN VALDEZ, (quien ocupa el departamento o vivienda número 11 que se encuentra en segundo nivel); BRENDA MONROY VARGAS, (quien ocupa el departamento o vivienda número 12 que se encuentra en segundo nivel); BENITA PÉREZ ALDANA, (quien ocupa el

departamento o vivienda número 13 que se encuentra en segundo nivel); PATRICIA RAFAELA VARGAS SANTIAGO, (quien ocupa el departamento o vivienda número 14 que se encuentra en segundo nivel); JOEL SÁNCHEZ RIVERA, (quien ocupa el departamento o vivienda número 15 que se encuentra en segundo nivel); GRISELDA “N” Y/O MARCELA “N”, (quien ocupa el departamento o vivienda número 16 que se encuentra en segundo nivel); CATALINA TORRES RODRÍGUEZ, (quien ocupa el departamento o vivienda número 17 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); LOURDES HERNÁNDEZ ÁVILA, (quien ocupa el departamento o vivienda número 18 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); GUADALUPE “N”, (quien ocupa el departamento o vivienda número 19 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); ADELA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, (quien ocupa el departamento o vivienda número 21 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); JUDEY ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, (quien ocupa el departamento o vivienda número 24 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); RAÚL GARCÍA NAVARRETE (quien ocupa el departamento o vivienda sin número que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); SANTA TERESITA DE JESÚS AZCONA CHÁVEZ, (quien ocupa el departamento o vivienda número 26 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); ALICIA AZCONA CHÁVEZ, (quien ocupa el departamento o vivienda número 28 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); MARÍA ELENA NAVA OSNAYA (quien ocupa el departamento o vivienda número 31 que se encuentra en tercer nivel o área de azotea); por lo que se solicita a su señoría que se les designe, como depositarios de la parte que actualmente ocupan, hasta que se dicte sentencia en el presente juicio, lo anterior con el objeto de no transgredir derechos posesorios, debiendo notificársele personalmente que se abstengan de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la Litis, por lo que no deberán realizar ningún acto por el cual se enajene el inmueble en litigio en ninguna forma de las permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derechos, la permuta, ni ningún otro acto jurídico análogo por el cual transmita en forma alguna la propiedad e igualmente se le prohíba constituir sobre dicha parte del inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de Litis. Correspondiéndoles como depositarios la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndoles saber que única y exclusivamente, podrá darle uso de casa habitación, al inmueble objeto de la Litis...”; en tal sentido y al estimarse que no se afecta el interés social ni el orden público, es que el suscrito considera viable designarlos como depositarios de las viviendas que ocupa cada uno respecto del inmueble materia de la litis y del que tienen la posesión; en primer término ya que tal petición fue formulada por el C. Agente del Ministerio Público accionante, en segundo lugar, porque se encuentran delimitadas las viviendas que cada uno ocupa y estas no se encuentran aseguradas, y en tercero porque estos serán llamados a juicio en su calidad de afectados, teniendo un derecho presuntivo de posesión a su favor, pues será en la secuela procesal que deban acreditar tal derecho, salvaguardándose con ello los derechos que en su caso pudieran tener, respecto del bien inmueble, los cuales tendrán que demostrar; en ese sentido y en términos de lo previsto en el artículo 231 de la Ley de referencia, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicha decisión, a fin de que determine lo conducente en términos del numeral antes invocado, y se encuentre en aptitud de conceder el uso, deposito o comodato de los bienes sujetos de extinción a las personas arriba indicadas, **única y exclusivamente en relación a las viviendas que ocupa cada uno, respecto del inmueble materia de la litis y del que tienen la posesión** debiendo informar la determinación que se tome en relación a lo petitionado por la autoridad accionante, dentro del término de **TRES DIAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en **CALLE REPÚBLICA DE CUBA NÚMERO 86, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9107628, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA REPÚBLICA DE CUBA, EDIFICIO NO. 86, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 955.00 METROS CUADRADOS**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DIAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita la **custodia del Folio Real 9107628**, en relación al bien inmueble ubicado en: **CALLE REPÚBLICA DE CUBA NÚMERO 86, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9107628, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA REPÚBLICA DE CUBA, EDIFICIO NO. 86, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 955.00 METROS CUADRADOS** a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte de demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 163, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio, al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real 9107628 respecto del inmueble antes citado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DIAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

MEDIDA PROVISIONAL

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda, en relación al inmueble ubicado en **CALLE REPÚBLICA DE CUBA NÚMERO 86, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9107628, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA REPÚBLICA DE CUBA, EDIFICIO NO. 86, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 955.00 METROS CUADRADOS**, de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, **SE PREVIENE a la parte actora** para que en el término de TRES DÍAS siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído así como a la **parte demandada y los afectados** para que, **EN EL MISMO TÉRMINO** que tiene para dar contestación de la demanda, **señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica**, debiendo manifestar de **forma expresa** la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Por otro lado se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15 y 16 y demás relativos al **REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, una vez que concluya el presente asunto se procederá a la destrucción del mismo así como los documentos base o prueba, en el término de Ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante los CC. **Christian Pallares Matías (Pasante de Derecho)** y **José Ruiz Cortés (Administrativo Especializado Comisionado)** fungiendo como testigos de asistencia en términos de lo previsto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en ausencia de la Secretaria de Acuerdos.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)